

Santa Cruz de la Sierra, 04 de Febrero de 2022
OF. EXT. DGDU/DPTO-URB/REE N° 045/2022

Señora:
ELSA CUELLAR VDA. DE CAMACHO
Presente:

REF. : RESPUESTA A SU DEMANDA DE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO APROBADO POR RESOLUCION MUNICIPAL N° 067/2009 Y DEJAR SIN EFECTO REESTRUCTURACION SEGÚN RESOLUCION MUNICIPAL N° 053/2021 DE FECHA 20 DE ABRIL DEL 2021, BARRIO AUTONOMIA, DISTRITO INDUSTRIAL.-

TRAMITE: D.G.M.:1216961, DIAMANTE: 7864/2021

De mi consideración:

En atención a su solicitud de Demanda Administrativa de Cumplimiento de Convenio Aprobado por Resolución Municipal N° 067/2009, y dejar sin efecto reestructuración según Resolución Municipal n° 053/2021 de fecha 20 de abril del 2021, barrio autonomía, distrito industrial.

Después de haber analizado exhaustivamente el memorial de Demanda Administrativa y su solicitud de Dejar sin efecto la Reestructuración según Resolución Municipal N° 053/2021, del Barrio Autonomía. El Departamento de Reestructuración responde lo siguiente:

- Que, la Señora Elsa Cuellar Vda. De Camacho ha iniciado el proceso administrativo de acuerdo a lo establecido en la **LEY DEL EJECICIO LEGISLATIVO Y DE ORDENAMIENTO JURIDICO Y ADMINISTRATIVO MUNICIPAL**, Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, Título Quinto, Capítulo II Recursos Administrativos, Conciliación y Arbitraje que en su **artículo 64.- (PROCEDENCIA)** *Los Decretos Municipales, Decretos Ediles y Resoluciones emitidas por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, podrán ser impugnados cuando dichos actos ejecutivos pongan fin a una actuación administrativa y a criterio de los interesados, afecten lesionen o pudieran causar agravio a sus derechos o intereses legítimos.*
- Que, la Señora Elsa Cuellar Vda. De Camacho a través de los Recursos Administrativos que tiene el Procedimiento, Interpuso el Recurso de Revocatoria en contra de la Reestructuración D.G.P.C. N° 053/2021, Barrio Autonomía presentado por su persona en fecha 11 de junio de 2021.
- En fecha 28 de junio de 2021, se emite la Resolución Administrativa N° 001/2021, de Recurso de Revocatorio, la cual fue notificada a la Representante legal la Abog. Blanca Elena Barba Pedraza, en Representación de la Señora Elsa Cuellar Vda. De Camacho, en fecha 05 de Julio de 2021.
- En fecha 15 de julio de 2021, la Señora Elsa Cuellar Vda. De Camacho, presento su Recurso Jerárquico.
- En fecha 28 de Julio de 2021, se emite la Resolución Administrativa Sitplan N° 52/2021, la cual fue notificada a la señora Elsa Cuellar Vda. De Camacho, en fecha 29 de Julio de 2021, en la Secretaria de Despacho en atención al art. 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA
SECRETARÍA MUNICIPAL DE INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y PLANIFICACIÓN

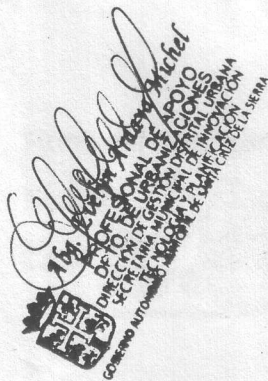
Asimismo podemos expresar que en atención al art. 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo en su inciso II.- dice: **“las nulidades podrán invocarse únicamente mediante la interposición de los Recursos Administrativos previstos en la presente Ley”**.

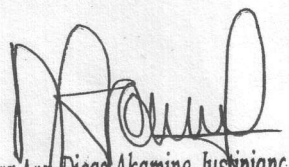
Nuestro accionar está de acuerdo a nuestras Competencias y atribuciones, establecido en el Procedimiento Administrativo Ley 2341 en su art. 4, establece lo siguiente: **(Principios Generales de la actividad**

Administrativa).- La actividad administrativa se regirá por los siguientes principios: C) Principio de Sometimiento pleno a la ley: La administración Pública regirá sus actos con sometimiento pleno a la ley asegurando a los administrados el debido proceso.

En atención a las actuaciones arriba señalada y en el marco de la Normativa Vigente en nuestro ordenamiento jurídico **NO** existe materia jurídica vía administrativa para resolver su Solicitud, toda vez que con la interposición de los Recursos Administrativos como son los de Revocatorios y Jerárquico, se ha agotado la vía administrativa conforme lo establece los artículos 76 y 77 de la Ley 009/2015, que dice : **“agotada la vía administrativa, el interesado podrá acudir a la impugnación judicial por la vía del proceso contencioso administrativo”**.

Sin más que informar me despido de su persona muy atentamente.


ARGEMIRO AKAMINE JUSTINIANO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE URBANIZACIONES
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DISTRITAL URBANA
SECRETARÍA MUNICIPAL DE INNOVACIÓN,
TECNOLOGÍA Y PLANIFICACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA


Argemiro Akamine Justiniano
JEFE DE DEPARTAMENTO DE URBANIZACIONES
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DISTRITAL URBANA
SECRETARÍA MUNICIPAL DE INNOVACIÓN,
TECNOLOGÍA Y PLANIFICACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

SECRETARIA MUNICIPAL DE INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y PLANIFICACIÓN
DIRECCION DE GESTION DISTRICTAL URBANA

NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Santa Cruz de la Sierra en fecha **10** de **FEBRERO** del año 2022 a horas **15:36** se procedió a **NOTIFICAR** a:

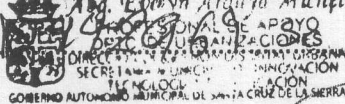
Blanca Elena Barba - Abogada de la
Señora Elsa Cuellar Vda. de Camacho.

Con el OF.EXT.DGDU/DPTO-URB/REE N°045/2022 emitida por el área de Restructuraciones de la Dirección de Gestión Distrital Urbana dependiente de LA SECRETARIA MUNICIPAL DE INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y PLANIFICACIÓN, en respuesta a DEMANDA DE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO APROBADO POR RESOLUCION MUNICIPAL N°067/2009 Y DEJAR SIN EFECTO REESTRUCTURACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°053/2021 DE FECHA 20 DE ABRIL DEL 2021, BARRIO AUTONOMÍA, DISTRITO INDUSTRIAL, según TRAMITE D.G.M.:1216961, N° Di@m@nte:7864/2021, solicitada por la Señora ELSA CUELLAR VDA. DE CAMACHO; notificación practicada en el Domicilio Procesal señalado en memorial de fecha 22 de noviembre del 2021, presentado ante el Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra, conforme lo establece el Artículo 33º de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo.

Firma del Notificante.....

Nombre: Evelyn Araya

C.I.:



Testigo de Actuación:.....

Nombre:.....

C.I.:.....

[Signature]
cc. 10/02/2022
hrs. 15:36 pm.

QUINTA MUNICIPAL – 4TO ANILLO

www.gmsantacruz.gob.bo – Santa Cruz de la Sierra - Bolivia